



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 135/2024

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO:

El Convenio Ejecutivo para la obra de refacción de una vivienda incendiada en Valle Chico de la Localidad de Esquel, suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut (Expte. 198/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio mencionado en el Visto, establece que el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia, aportará a la Municipalidad de Esquel un monto de seis mil setecientos treinta y cinco con noventa y un centésima de unidades de vivienda (UVI 6.735,91), equivalentes a cinco millones (\$5.000.000) al 31 de mayo del 2024, para la refacción de una vivienda incendiada en Valle Chico, propiedad de la Sra. Romina Fuentealba.

Que, la Municipalidad de Esquel ejecutará las tareas de refacción contra presentación de facturas de la compra de materiales, remitos, constatando por parte del IPV el acopio de los mismos.

Que, el plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por la Municipalidad de Esquel en ciento veinte (120) cuotas iguales y consecutivas.

Que, el IPV certificará y verificará los avances de las obras realizadas por el Municipio conforme al presente convenio, en un plazo no mayor a doscientos setenta (270) días corridos.

Que, por lo expuesto, corresponde ratificar el presente convenio ejecutivo, dictando despacho favorable desde la Comisión de Asuntos legales del HCD.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio de Ejecución para la obra de Refacción de una vivienda incendiada en Valle Chico de la ciudad de Esquel, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel el día 6 de junio del corriente año, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 19 de agosto de 2024.-

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 10º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 16/2024, registrada como Ordenanza N° 135/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 22 de Agosto de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

CONVENIO EJECUTIVO PARA EL FINANCIAMIENTO
DE MATERIALES DE 1 VIVIENDA INCENDIADA



EXENCIÓN SUBJETIVA N° 2
IMPORTE: EXENTO
FECHA PERF.: 06/06/2024
FECHA PRESENT.: 06/06/2024
FIRMA:

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, Cr. Federico Esteves, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1557/2023, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra parte la **Municipalidad de Esquel**, representada por el Intendente de esa localidad, Cr. Matías Taccetta, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará la suma total de **SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTÉSIMAS** de Unidades de Vivienda (UVI 6.735,91), conforme valores vigentes según Resolución N° 1509/22 IPVyDU, que resulta equivalente a la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-)**, por el valor de la UVI al 31 de mayo de 2024 (UVI: \$742,29) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), necesarios para la compra de los materiales de la obra: "Refacción de 1 vivienda incendiada de la Sra. Romina Fuentealba y su grupo familiar, en Valle Chico de la localidad de Esquel"

Maria Leticia SANGUINETTI
ABOGADA
Departamento Asesorías Jurídicas
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ANEXO I
ORD. N° 135/24

estableciéndose un plazo para la compra de los materiales de hasta noventa (90) días corridos contados a partir de la ratificación del presente Convenio por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad.-----

SEGUNDA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO" contra presentación de facturas de la compra de los materiales, remitos y que se constate por parte de "EL INSTITUTO", el acopio de los mismos. De producirse compras parciales, el saldo de pagos restantes se harán mediante las condiciones mencionadas en el ítem anterior.-----

TERCERA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVI adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVI correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso.-----

CUARTA: "EL INSTITUTO" verificará la completa ejecución de la obra, dentro de un plazo no mayor a los doscientos setenta (270) días corridos contados a partir de la ratificación del presente Convenio por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de esa



ciudad, siendo responsable de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que esta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. En caso de no verificarse su completa ejecución, "EL INSTITUTO" queda autorizado a debitar a "EL MUNICIPIO", de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, el saldo pendiente de pago en una (1) única cuota. -----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la compra de los materiales de la obra mencionada, de la cuenta Nº 002-020-00200226 del Banco del Chubut S.A., sucursal Esquel, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente nº 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-----

SEXTA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco Nº 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Esquel, donde se tendrán por válidas todas las

Maria Leticia SANGUINETTI
ABOCADA
Directora Asesor Jurídica
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

ANEXO I
ORD. Nº 135/24

notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de Junio del año 2024.

Leticia SANGUINETTI
ABOGADA
Directora Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Cr. Federico ESTÉVES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:2 FOLIO:187 con fecha 07 de junio de 2024 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son dos (2) fojas protocolizadas.
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 07 de junio de 2024.



MARCELO LUIS LIZURUME
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHUBUT